

PROYECTO

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE EVALUADORES
DEL COMPETENCIA PROFESIONAL DE TECNICOS EN
CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA DEL
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL CALLAO**

TITULO I
DEFINICION, FINES Y OBJETIVOS

CAPITULO I:

DEFINICION

Primero.- El Comité de Evaluadores de Competencia Profesional de técnicos en contabilidad es un órgano de la entidad certificadora del Colegio de Contadores Públicos del Callao (CCPCallao), que se crean en función del Contador Público Colegiado, adscrito a SINEACE -MINEDU ✓

Segundo. - Su autorización es por la resolución No. 226-2016 SINEACE/CDAH-P y normado por lo establecido en la Ley N° 28951 "Ley de Actualización de la Ley No 13253 de Profesionalización del Contador Público Colegiado y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos", tienen autonomía funcional de acuerdo a los artículos 1° y 7° del Estatuto del CCPCallao, y los artículos del 1° al 4° del Reglamento Interno del CCPCallao. Su funcionamiento tiene congruencia con lo establecido en los artículos del 51° al 53° del Estatuto de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú.

Tercer. - El Comité de Evaluadores de Competencia Profesional

Se rigen por sus propios Reglamentos Internos. '

CAPITULO II:

DE SUS FINES

Cuarto. - Son fines del Comité:

- a) Impulsar el desarrollo y crecimiento sostenible del Colegio a nivel local, regional, nacional e internacional, con sólidos principios de ética, fundamentada en la competitividad, innovación, eficiencia y eficacia.
- b) Elevar el nivel técnico y profesional de los miembros del Comité y del Colegio.
- c) Beneficios a la Comunidad Contable a nivel Nacional.
- d) Fomentar la difusión de diversos medios de comunicaciones y redes sociales las convocatorias a los técnicos de contabilidad para su evaluación y certificación de carácter técnico profesional.
- e) Propiciar eventos de capacitación, conferencias y/o charlas de divulgación relacionados a las tres normas de competencias profesionales actualizadas.
- f) Asesorar al Consejo Directivo en los asuntos que sean requeridos.

- g) Coordinar con el Consejo Directivo su proyección semestral y anual a la sociedad a través de programas de divulgación y orientación en temas relacionados.
- h) Realizar física o virtual el proceso de evaluación, autodiagnóstico y aplicando el conocimiento, procedimientos y actitudes del postulante técnico proponiendo pronunciamientos al Consejo Directivo del Colegio.
- i) Propiciar la integración y cooperación entre comités y miembros integrantes del colegio.
- j) Atender los requerimientos, solicitados por entidades públicas y privadas, que serán derivadas por el Consejo Directivo.
- k) Otros que indiquen los Reglamentos Internos.

CAPITULO III:

DE LOS OBJETIVOS

Quinto. - El objetivo del presente reglamento interno es establecer un instrumento de gestión administrativo y coordinación para el normal funcionamiento y desarrollo de los comités funcionales.

TITULO II:

DE SU CONSTITUCION Y RENOVACION DE JUNTA DIRECTIVA

CAPITULO I:

DE LA CONSTITUCION

Sexto.- El Comité de Evaluadores de Competencia profesional se constituyen por iniciativa del Consejo Directivo técnicamente son los CPC – Evaluadores de Competencia adscrito y habilitado en SINEACE y registrad en el Colegio de Contadores Públicos del Callao. La autorización para su funcionamiento depende del Consejo Directivo del CCPCallao.

Séptimo.- El Consejo Directivo juramentara a una Junta Directiva conformada por cuatro miembros y serán un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocal. Quienes asumirán las funciones que establezca el presente reglamento interno por un periodo de un año hasta la fecha de elecciones generales para la renovación total de Juntas Directivas de Comité.

CAPITULO II:

DE LA RENOVACION DE SU JUNTA DIRECTIVA

Octavo. - La renovación anual de las Junta Directiva del Comité de Competencia Profesional se realizará con presencia del Decano u otro Directivo en elecciones generales de sus miembros hábiles por acuerdo de Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos del Callao.

Noveno. - Para ser elegido en un cargo de la Junta Directiva del Comité se requiere:

- a) Para ser elegido al cargo de Presidente, Vice Presidente y Secretario debe ser Evaluador de Competencia Profesional de Técnico en Contabilidad – SINEACE inscrito con mayor antigüedad a un año en los registros del Colegio
- b) Para los demás cargos, menor antigüedad de un año como miembro Evaluador de Competencia Profesional de Técnico en Contabilidad – SINEACE, registrado en el Colegio.
- c) No haber sido sancionado por el Colegio u otro organismo por mal ejercicio de la profesión o haber iniciado acciones judiciales.
- d) Estar hábil en SINEACE y registrado en el Colegio para ser parte del Comité y cumplir con los requisitos de ley.
- e) No se puede ser miembro de dos Comités en el colegio.
- f) Otros que establezca los Reglamentos Internos del Comité

TITULO III

DE SU ORGANIZACION

CAPITULO I:

GENERALIDADES

Décimo. - El Decano y Consejo Directivo designará a dos miembros de su directorio como coordinador general y administrativo para apoyar las actividades del Comité. El Primer Vicedecano asume la función de coordinador general.

- 1.- Presidente del Comité de Evaluador de Competencia Profesional
- 2.- Vicepresidente del Comité de Evaluador de Competencia Profesional
- 3.- Secretario del Comité de Evaluador de Competencia Profesional
- 4.- Vocal del Comité de Evaluador de Competencia Profesional

Décimo Primero. - El Comité deben elaborar un Plan de trabajo en el marco del Plan Estratégico institucional, de acuerdo al formato establecido por el Consejo Directivo, ambos documentos deberán ser presentados al inicio de sus funciones.

Décimo segundo. - Toda normatividad interna del Comité debe ser aprobada por el Consejo Directivo de acuerdo a los Estatutos del CCPCallao.

Décimo tercero. - El Comité por intermedio del su Secretario debe ser llevar un Libro de actas y será de su entera responsabilidad, así como Libros de Registro de evaluadores a nivel nacional.

Décimo cuarto. - Las constancias de habilitación de los miembros del Comités serán suscritos por el Decano y el Director Secretario del CCPCallao.

CAPITULO II:

DE SUS MIEMBROS

Décimo quinto. - Los Comités Funcionales estarán conformados por Miembros Ordinarios.

Décimo sexto. - Son Miembros Hábiles del Comité Contadores Públicos Colegiados a nivel nacional debidamente inscritos en el colegio. La ceremonia de incorporación al Comité se realizará en fecha designada por el Consejo Directivo.

Décimo séptimo. - . Para incorporarse al Comité se requiere:

- a) Ser Contador Público Colegiado y Evaluador de Competencia Profesional de Técnico de Contabilidad – SINEACE.
- b) Estar hábil para el ejercicio de la profesión.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.
- d) No haber sido sancionado por el Comité de Ética o el Tribunal de Honor del Colegio de Contadores Públicos perteneciente.
- e) Otros que establezca el Reglamento Interno de este Comité

Décimo Octavo.- Son derechos de los miembros del Comité:

- a) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el Comité.
- b) Elegir y ser elegidos para integrar la Junta Directiva
- c) Participar en las actividades y técnicas organizadas por el Comité de manera preferente.
- d) Participar con voz y voto en las asambleas convocadas por el comité, cada integrante tiene derecho a un voto.
- e) Formular peticiones, propuestas, observaciones y/o denuncias, en concordancia con los fines del comité y el colegio.
- f) Recibir información oportuna y permanente, generada por el comité y el colegio u otras instituciones relacionada a la profesión contable (Tecnología, capacitación, convenios, convocatorias, becas, etc.).
- g) Otros que establezcan el Reglamento Interno de cada Comité

Décimo Noveno. - . Son obligaciones de los miembros del Comité:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás normas internas tanto del comité como del colegio y de la profesión contable.
- b) Asistir regularmente a las sesiones convocadas por la Junta Directiva.
- c) Cumplir con el desarrollo de las actividades propias del Comité.
- d) Difundir y respetar el Código de Ética de la profesión.
- e) Observar en su desempeño el cumplimiento de las normas legales sobre la profesión.
- l) Cumplir con las disposiciones sobre la especialidad de las normas de competencias emanados de los acuerdos de congresos nacionales e internacionales de Contadores Públicos .
- g) Otros que establezca el reglamento interno de cada comité.

CAPITULO III: DE LOS ORGANOS DEL COMITE

Vigésima. - El Órgano del Comité es:

- a) Coordinadores
- b) La Junta Directiva

CAPITULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA

Vigésima primera. - La Junta Directiva del Comité estará integrada por:

- a) Un Presidente
- b) Un Vice Presidente
- c) Un Secretario
- d) Un vocal

Vigésima segunda. - La Junta Directiva del Comité depende directamente del Consejo Directivo del CCPCallao.

Vigésima tercera. - La Junta Directiva electa asumirá sus funciones la primera semana del mes de enero o de su elección. En este acto el Presidente cesante dará cuenta de su gestión, entregando su Memoria a los miembros del Comité electo.

Vigésima cuarta. - Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento y acuerdos adoptados a nivel de Junta Directiva.
- b) Formular e implementar políticas de gestión de su comité a corto, mediano y largo plazo en concordancia con el Plan Estratégico Institucional del Colegio.
- c) Convocar a sesiones una vez al mes de su comité de acuerdo a su Reglamento Interno.
- d) Aprobar o no la inscripción de los CPC - Evaluadores al Comité.
- e) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.
- f) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo del Comité.
- g) Constituir las Comisiones Técnicas y designar a sus miembros.
- h) Proponer la realización de conferencias y conversatorios sobre las normas.
- i) Coordinar con el Consejo Directivo para la publicación de asuntos de la convocatoria de evaluación y certificación de técnicos de contabilidad.
- j) Elevar opinión al Consejo Directivo respecto a las normas legales de su competencia o de interés público.
- k) Cumplir con el Cronograma de Trabajo propuesto.

Vigésima quinta. - Corresponde al Presidente:

- a) Representar al Comité ante el CCPCallao, así como ante otras instituciones tanto de carácter público como de carácter privado, cuando lo autorice el Consejo Directivo.
- b) Presidir las sesiones de su Junta Directiva y otros actos públicos que organice su comité. Tiene voto dirimente.
- c) Suscribir toda la documentación conjuntamente con el secretario relacionada a su comité.
- d) Colaborar con el Consejo Directivo del CCPCallao en toda gestión.
- e) Supervisar y coordinar las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Presidir las sesiones de Junta Directiva.
- g) Integrar los equipos y/o comisiones de trabajo donde sea requerido.
- h) Exponer la memoria de gestión de la Junta Directiva entregándola al Consejo Directivo y a los miembros del Comité.
- i) Otros que establezca el Reglamento Interno

Vigésimo sexto. - Corresponde al Vicepresidente hacer las veces la función del Presidente

- a) En ausencia del Vicepresidente la función lo realiza el secretario.

Vigésimo séptimo. - Corresponde la función del Secretario

- a) Elevar al día el libro de Actas de la Junta Directiva y de las Sesiones del Comité.
- b) Llevar el control de asistencia de la Junta Directiva y de la Asamblea General del Comité.
- c) Cuidar el archivo de la documentación a su cargo.
- d) Apoyar al Presidente en el desarrollo de las sesiones.

Vigésimo octavo. - Corresponde al Vocal:

- a) Reemplazar al Secretario en caso de ausencia.
- b) Supervisar la ejecución del presupuesto del comité en función del Plan Operativo.
- c) Proponer a la Junta Directiva las normas y medidas correctivas de que fueran necesarias para mantener el equilibrio y desarrollo del comité.
- d) Elaborar el Informe económico mensual y anual por dietas y movilidades a percibir por desarrollar trabajos del comité y sea aprobado por el Consejo Directivo.
- e) Verificar que todo ingreso y egreso de fondos del Comité estén sustentados, documentados y autorizados por los responsables.
- f) Otros que establezca el Reglamento interno.

Vigésima novena. - Cuando la Junta Directiva adopte acuerdos que violen las disposiciones del Estatuto, Reglamento interno o el presente Reglamento, el Coordinador General o Administrativo, deberá proponer la rectificación correspondiente a la Junta Directiva. De persistirse en el acuerdo o no reunirse los órganos convocados, en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho horas, deberá comunicar su observación fundamentada al Consejo Directivo, quien luego de actuar las pruebas correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá revocar el acuerdo cuestionado, mediante resolución debidamente fundamentada. Si la Junta Directiva se ratifica en su acuerdo, el Consejo Directivo declarará en reorganización al Comité designando una Junta Interventora con plenos poderes para cumplir con los objetivos previstos en el acuerdo de reorganización.

Trigésima. - Se pierde el cargo de miembro de la Junta Directiva del Comité:

- a) Por tres inasistencias consecutivas o seis alternadas injustificadas, a las sesiones de Junta Directiva.
- b) Por haber sido sentenciado por mala actuación en el desempeño de la actividad profesional, o sancionado por el Comité de Ética o Tribunal de Honor.

Trigésima primera. - El comité deberá llevar un libro de Actas autorizado por el Decano y Director Secretario del Colegio. Constará en él, el acuerdo que se tomen.

TITULO IV DEL REGIMEN ECONOMICO

Trigésima segunda. - El Comités serán financiados por sus propios recursos que pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Pagos de Inscripción de postulantes.

- b) El 40% de ingresos por seminarios y talleres de capacitaciones a postulantes o públicos en general en modo físico o virtual
- c) Donaciones.
- d) Otros que establezca el Reglamento Interno.

Trigésima tercera. - Los ingresos del Comité serán utilizados exclusivamente en actividades académicas, equipos diversos muebles y equipos de cómputos.

Trigésima cuarta. - El Director de Tesorería del Consejo Directivo implementara un Sistema de Costos por Áreas de Responsabilidad que permita un adecuado control del recurso del Comité.

Trigésimo quinto. - El Consejo Directivo proporcionara las facilidades logísticas para la ejecución de los eventos de exámenes de conocimientos y desempeños físicos como aulas, auditorios, oficinas y en virtuales equipos de redes sociales cuando lo organice el Comité, estos recursos deben ser adecuadamente costeados y cubiertos por los ingresos de los eventos correspondientes.

Trigésimo sexto. - Para la ejecución de eventos académicos u otras actividades que generen ingresos para el comité, el CCPCallao otorgara el financiamiento inicial con cargo a su devolución inmediata luego de realizada dicha actividad, por ningún motivo podrá retenerse monto alguno; en caso de que éstos generen perdidas, serán asumidas con los fondos que dispone el comité.

Trigésimo séptimo. - La modificación parcial o total del presente Reglamento solo podrá efectuarse a propuesta de la Junta Directiva y/o Consejo Directivo.

Trigésimo octavo. - El presente Reglamento entrara en vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo del CCPCallao.

Trigésimo noveno. - Se establecerá una asignación por Movilidad de S/ 20.00 soles a la Junta Directiva del Comité por una Sesión que se realice al mes; más un coffee break para los integrantes del Comité.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. No rigen para las elecciones del periodo 2020 lo establecido del presente Reglamento.
2. Para el ejercicio 2021 se debe realizar las elecciones generales por la renovacion de la junta directiva.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. El Comité de Competencia Profesional deberán adecuar sus Reglamentos Internos a lo establecido en el presente Reglamento en un plazo de 30 días calendarios de aprobado el presente Reglamento.